

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 27 de septiembre de 2021, se concede una subvención nominativa a favor del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CANTABRIA CIF Q3900757J, por un importe de 30.000 €.

Advertido el error material en los requisitos y forma de justificación, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO:

Corregir la resolución de concesión, en el sentido siguiente:

Donde dice:

2.- Requisitos: Ejecutarse en horario de atención al público en los juzgados en los términos del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencias a las Víctimas del Delito.

Los psicólogos/as que efectúen la asistencia psicológica a las víctimas deberán cumplir los requisitos jurídico administrativos para el ejercicio profesional, debiendo tener experiencia en el desempeño de actividades de similares características y disponer de formación y especialización en el ámbito de la psicología jurídica.

7.- Forma de justificación: Mediante facturas originales de los gastos efectivamente realizados y pagados por prestación de asistencia psicológica hasta 25.000 €, y por formación encaminada a la mayor especialización en materia de violencia doméstica y/o de género, delitos violentos y contra la libertad sexual y los que tenga el colegio profesional por la organización de la actividad realizada hasta 5.000 €.

Se aportará comprobante del pago y memoria de las actividades realizadas, incluyendo información sobre la satisfacción de las víctimas atendidas.

Debe decir:

2.- Requisitos: Los psicólogos/as que efectúen labores de asistencia colectiva en talleres para víctimas de delitos y sus familiares deberán cumplir los requisitos jurídico administrativos para el ejercicio profesional, debiendo tener experiencia en el desempeño de actividades de similares características y disponer de formación y especialización en el ámbito de la psicología jurídica. Igualmente, los psicólogos/as que impartan las formaciones para profesionales de la Justicia o que colaboren con ella, y profesionales de la psicología y psiquiatría deberán cumplir los requisitos jurídico administrativos para el ejercicio profesional, debiendo tener experiencia en el desempeño de actividades de similares características.

7.- Forma de justificación: Mediante facturas originales de los gastos efectivamente realizados y pagados por la elaboración y desarrollo de talleres de asistencia colectiva a víctimas de delitos asistidas en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito y sus familiares, dirigidos a la superación de la situación padecida, por formación a profesionales de la Justicia o que colaboren con ella, para dotarles de conocimientos que les permita auxiliar, comprender y relacionarse con las víctimas de delitos, y por formación a profesionales de la psicología y psiquiatría que asistan o intervengan con víctimas de delitos.

Se aportará comprobante del pago y memoria de las actividades realizadas, incluyendo información sobre la satisfacción de las víctimas atendidas.

Lo que comunico a Vds., para su conocimiento y efectos procedentes.

Cumplase y trasládese a: **Dirección General de Justicia, Intervención General e Interesado.**

A la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
(RESOLUCIÓN DE 21/12/2018)
LA SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA,
INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

